Año económico de 1879-80. Sábado 8 de Noviembre. Núm. 110.

# Boletin Oficial.

## PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857.*) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas. —Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos, Colon, número 16. —En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**S. M. el Rey (Que Dios guarde), la Serenísima Sra. Princesa de Astúrias y las Serenísimas Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan sin novedad en su importante salud.**

### GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Don Victor Nóboa Limeses, Gran Cruz de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que por providencia de este dia he acordado declarar cancelado el expediente de la mina denominada «La Telleira» sita en el Ayuntamiento de Valdeorras, pueblo de Villanueva y parage de la Telleira ó Masteiro compuesta de treinta y cuatro hectáreas de arenas auríferas, quedando franco y registrable el terreno que ocupaba, habiendo dictado dicha providencia en virtud del disentimiento presentado por el registrador de la misma.

Orense 30 de Octubre de 1879.

VICTOR NÓBOA LIMESES

Don Victor Nóboa Limeses, Gran Cruz de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que por providencia de este dia he acordado declarar cancelado el expediente de la mina denominada «Oteiro» sita en el Ayuntamiento de Villamartin, pueblo de San Miguel de Oteiro y parage llamado Huerta de Don Luis Gomez compuesta de sesenta hectáreas de placeres auríferos, quedando por consiguiente franco y registrable el terreno que ocupaba, cuya providencia he dictado en virtud del disentimiento presentado por el registrador de la misma.

Orense 30 de Octubre de 1879.

VICTOR NÓBOA LIMESES.

Don Victor Nóboa Limeses, Gran Cruz de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que por providencia de este dia he acordado declarar cancelado el expediente de la mina denominada «Vuelta del Pozo sita en el Ayuntamiento de la Rua, pueblo de Robledo y parage llamado Vuelta del Pozo compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas de placeres auríferos, quedando por consiguiente franco y registrable el terreno que ocupaba, habiendo dictado dicha providencia á consecuencia del disentimiento presentado por el registrador de la misma.

Orense 30 de Octubre de 1879.

VICTOR NOBOA LIMESES.

Don Victor Nóboa Limeses, Gran Cruz de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que por providencia de este dia he acordado declarar cancelado el expediente de la mina denominada «Casoyo» sita en el Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras, pueblo de Puentenuevo y parage de esta denominacion compuesta de sesenta hectáreas de placeres auríferos, quedando por consiguiente franco y registrable el terreno que ocupaba; cuya providencia he dictado en virtud del disentimiento presentado por el registrador de la misma.

Orense 30 de Octubre de 1879.

VICTOR NÓBOA LIMESES.

Don Victor Nóboa Limeses, Gran Cruz de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia,

Hago público: que por providencia de este dia he acordado declarar cancelado el expediente de la mina denominada «Alamiera de la Rua sita en el Ayuntamiento de igual nombre, pueblo de idem y parage de Alamiera de la Rua compuesta de treinta y tres hectáreas de arenas auríferas, quedando franco y registrable el terreno que ocupaba, cuya providencia he dictado á consecuencia del disentimiento presentado por el registrador de la misma.

Orense 30 de Octubre de 1879.

VICTOR NÓBOA LIMESES.

CIRCULARES.

Hallándose vacante, por separacion del que lo desempeñaba, el cargo de Cartero de Esgos, en esta provincia, he acordado hacerlo público en este periódico oficial á fin de que los individuos pertenecientá es la clase de licenciados del Ejército ó Armada que deseen obtener aquella plaza puedan solicitarla del Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos en el término de 30 dias, á medio de instancia que remitirán por conducto de este Gobierno, con inclusion de copia autorizada de su icencia, conforme á lo dispuesto en Circular de la Direccion general del ramo de 1.° de Mayo de 1877.

Orense 6 de Noviembre de 1879.

El Gobernador
VICTOR NOBOA LIMESES.

ESTADÍSTICA SANITARIA.

No habiéndose recibido en este Gobierno de provincia los partes sanitarios prevenidos correspondientes á los Ayuntamientos y semanas del mes próximo pasado que se expresan en la relacion que á continuacion se inserta, prevengo á los Sres Alcaldes mencionados, que si en el improrogable plazo de tercero dia no remiten estos datos, les exigiré la responsabilidad consiguiente y con la cual quedan desde ahora conminados, advirtiéndoles cuiden de que la falta del sello de impreso que determina la circular inserta en el Boletin oficial de 22 de Octubre próximo pasado no sea la causa de retraso ó extravio, y lo cual no les servirá de escusa:

Orense 5 Noviembre de 1879.

El Gobernador,
VICTOR NÓBOA LIMESES.

Relacion de los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido á este Gobierno los partes sanitarios correspondientes al mes de Octubre próximo pasado que se expresan:

| AYUNTAMIENTOS. | SEMANAS. | | | |
|---|---|---|---|---|
| Baños de Molgas | » | 2.ª | 3.ª | 4.ª |
| Junquera de Espadañedo | 1.ª | » | » | 4.ª |
| Paderne | » | » | » | 4.ª |
| Taboadela | » | » | » | 4.ª |
| Entrimo | » | » | » | 4.ª |
| Lobios | » | » | » | 4.ª |
| Irijo | » | » | » | 4.ª |
| San Amaro | » | » | 3.ª | 4.ª |
| Cortegada | » | » | » | 4.ª |
| Gomesende | » | » | » | 4.ª |
| Puentedeva | » | » | 3.ª | 4.ª |
| Quintela de Leirado | » | » | » | 4.ª |
| Villameá | » | » | 3.ª | 4.ª |
| Villanueva de los Infantes | » | 2.ª | » | 4.ª |
| Baltar | » | » | 3.ª | 4.ª |
| Sandianes | » | » | 3.ª | » |
| Trasmiras | » | 2.ª | » | » |
| Amoeiro | » | » | » | 4.ª |
| Esgos | 1.ª | 2.ª | 3.ª | 4.ª |
| Nogueira de Ramuin | » | 2.ª | 3.ª | 4.ª |
| Peroja | 1.ª | 2.ª | 3.ª | 4.ª |
| Beade | 1.ª | » | » | » |
| Carballeda de Avia | » | » | » | 4.ª |
| Castrelo de Miño | » | » | » | 4.ª |
| Teijeira | » | » | » | 4.ª |
| Puebla de Trives | » | » | » | 4.ª |
| Carballeda de Valdeorras | » | » | » | 4.ª |
| Verin | » | 2.ª | » | » |
| Villardevós | » | » | » | 4.ª |
| Gudiña | » | » | 3.ª | » |
| | » | 2.ª | » | » |

El Sr. Coronel Jefe de la Comision liquidadora de Cuerpos extinguidos del Ejército de Ultramar en Cuba dice en comunicaciones originales dirigidas á los Alcaldes de Puas, Gameade, Ferreceda y Meda que por dudosa direccion se detienen en este Gobierno civil lo que sigue:

«El soldado de la 3.ª Compañía del Batallon de Puerto Príncipe Evaristo Alfonso Salgado, hijo de Domingo y de Felipa, natural de Puas, provincia de Orense, falleció en el hospital militar de Santi Spiritus el dia 10 de Marzo de 1878 y dejó un alcance de 82 pesos 33 centavos.

Tengo el sentimiento de anunciarlo á V. por si se sirve hacerlo á la familia del interesado, á fin de que sus herederos se puedan presentar ó remitir á la Caja General de Ultramar segun mejor les convenga, los documentos que justifiquen su derecho; para que cuando en dicha Dependencia haya fondos y les llegue el turno de antigüedad que para el pago tiene establecido, les sea abonado ó girado el alcance que le resulta en su ajuste final.»

«El soldado del Batallon de Puerto Príncipe José Perez Vazquez, hijo de Dámaso y de Isabel natural de Gameade, provincia de Orense, falleció en el hospital militar de Trinidad el dia 6 de Marzo de 1878 y dejó un alcance de 86 pesos 90 centavos.

Tengo el sentimiento de anunciarlo á V. por si se sirve hacerlo á la familia del interesado, á fin de que sus herederos se puedan presentar ó remitir á la Caja General de Ultramar segun mejor les convenga, los documentos que justifiquen su derecho; para que cuando en dicha Dependencia haya fondos y les llegue el turno de antigüedad que para el pago tiene establecido, les sea abonado ó girado el alcance que le resulta en su ajuste final.»

«El soldado del Batallon de Puerto Príncipe Tomás Cortes Carballo, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Ferreceda, provincia de Orense, falleció en el hospital militar de Santi Spiritus el dia 26 de Noviembre de 1877 y dejó un alcance de 46 pesos 33 centavos.

Tengo el sentimiento de anunciarlo á V. por si se sirve hacerlo á la familia del interesado, á fin de que sus herederos se puedan presentar ó remitir á la Caja General de Ultramar segun mejor les convenga, los documentos que justifiquen su derecho; para que cuando en dicha Dependencia haya fondos y les llegue el turno de antigüedad que para el pago tiene establecido, les sea abonado ó girado el alcance que le resulta en su ajuste final.»

«El soldado de la 2.ª Compañía del Batallon de Puerto Príncipe José Gonzalez Lopez, hijo de Melchor y de Lucía, natural de Meda, provincia de Orense, falleció en el hospital militar de Eufemia Jibaco el dia 17 de Enero de 1878 y dejó un alcance de 59 pesos 88 centavos.

Tengo el sentimiento de anunciarlo á V. por si se sirve hacerlo á la familia del interesado, á fin de que sus herederos se puedan presentar ó remitir á la Caja General de Ultramar segun mejor les convenga, los documentos que justifiquen su derecho; para que cuando en dicha Dependencia haya fondos y les llegue el turno de antigüedad que para el pago tiene establecido, les sea abonado ó girado el alcance que les resulta en su ajuste final.»

Lo que con la relacion de los documentos á que los preinsertos hace referencia, se hace público á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos que se enumeran procuren indagar y dar conocimiento á este Gobierno de la existencia de los herederos y punto de su residencia, para con presencia de tal noticia, ordenar lo conveniente.

Orense Noviembre 6 de 1879.

El Gobernador,

VICTOR NÓBOA LIMESES.

*Documentos que se citan.*

El padre.

Partida de bautismo del finado.

Certificacion de existencia y vecindad.

La madre.

Además de los anteriores.

Partida de defuncion del marido.

Los abuelos.

Partida de defuncion de los padres.

Certificacion de existencia y vecindad.

Partida de bautismo del finado.

Los hermanos.

Partida de defuncion de los padres.

Idem de bautismo de los reclamantes.

Idem idem del finado.

Certificacion de existencia y vecindad.

Los tios.

Partida de defuncion de los padres.

Certificacion de no tener hermanos el finado.

Idem de no tener abuelo.

Partida de bautismo del reclamante.

Idem idem del finado.

Certificacion de existencia y vecindad.

RELACION *de los servicios prestados en esta provincia por la fuerza de la Guardia civil durante el mes de Octubre próximo pasado.*

| CAPTURAS. | | | | | | | | DENUNCIAS. | | Observaciones. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Per robo. | Prófugos. | Por indocumentados. | Por lesiones. | Reclamados. | Desertores. | Monederos falsos. | Armas recogidas. | Por infraccion del Reglamento de carruajes. | Por infraccion del R. D. sobre uso de armas. | Multas impuestas á consecuencia de dichas denuncias. |
| 6 | 1 | 11 | 1 | 10 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |

NOTA. La Guardia civil del puesto de Viana ha prestado muy buenos servicios con motivo del incendio ocurrido en la casa-botica de Don Tiberio Avila.

Orense 5 de Noviembre de 1879.

El Gobernador,

VICTOR NÓBOA LIMESES.

En este Gobierno civil existe la partida de defuncion del soldado que fué de la 10.ª Compañía de la Brigada de Trasportes á lomo, en Cuba, Ventura Perez Incógnito, hijo de padre desconocido y de Isabel, natural del pueblo de Feilas en esta provincia.

Lo que se hace público para que la referida Isabel se presente á recoger dicho documento, ó lo reclame por conducto del Alcalde del distrito á que pertenezca.

Orense Noviembre 7 de 1879.

El Gobernador,
VICTOR NÓBOA LIMESES.

## TERCERA SECCION.

### GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Excmo. Sr.:—El Excmo. Señor Capitan General del distrito en comunicacion de 31 del mes último me dice:

«Excmo. Sr.:—El Excmo. Señor Capitan General de la isla de Puerto Rico en 7 del actual me dice:—«Excmo. Sr.: Para que se sirva hacerlo llegar á conocimiento de los interesados ó de sus herederos en el caso de que hubiesen fallecido, adjunta tengo el honor de remitir á V. E. relacion nominal de los individuos de tropa del Batallon de Cádiz del Ejército de esta isla que despues de haber causado baja en el mismo cuerpo les han sido abonadas cantidades por concepto de pluses y premio que tenian en descubierto con expresion de motivo de su baja y cantidad líquida que les corresponda percibir despues de deducido el descuento del 6 por 100 de giro; significando á V. E. que con esta misma fecha remito al Coronel Cajero de la Caja general de Ultramar igual relacion para que satisfaga á los interesados las referidas cantidades en la forma reglamentaria »—Lo traslado á V. E. con relacion al márgen.»

Lo que con inclusion de la relacion que se cita lo traslado á V. E. por si en su vista se digna disponer la insercion en el Boletin oficial de esta provincia con objeto de que pueda llegar á conocimiento de sus herederos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Orense 4 Noviembre 1879. —El Brigadier Gobernador, Ramon Erenas.—Excmo. Sr. Gobernador civil de Orense.

*Relacion que se cita.*

| Clases. | NOMBRES | Puntos para donde se les expidieron pasaportes. Pueblos. | Provincias. | Alcance líquido que les resulta despues de hecho el descuento de giro del 6 por 100. Pesetas. | Céntimos. |
|---|---|---|---|---|---|
| Soldado..... | José Bao Barreira | Santa Dona | Orense | . | 92 |
| » | Domingo Gago Prieto | Villar devós | . | 62 | 50 |
| » | Manuel Rodriguez Fernandez | Sevanas | . | . | 13 |

Es copia.—El Brigadier Gobernador, Ramon Erenas.

## CUARTA SECCION.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

*Circular.*

La Direccion general de Contribuciones me comunica en 21 del próximo pasado la Real órden siguiente:

«Con fecha 6 del actual comunica el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda á esta Direccion general la Real órden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de la propuesta de reforma de la cuota señalada en el número 80 de la tarifa 2.ª á los especuladores de azufre, hecha por la Administracion económica de Orense. En su vista y de cuanto del mismo resulta:

Considerando que los especuladores de azufre realizan su negocio en los meses de Abril, Mayo y Junio que es la época en la que se azufran las vides y con un solo trimestre de contribucion ejecutan y terminan sus operaciones, llevando á cabo en este corto tiempo la ganancia que otros industriales solo pueden conseguir en todo el año; bajo cuyo punto de vista no cabe duda que procede la propuesta de reforma hecha por esa Direccion general para que se declare que la cuota de los mencionados tratantes se satisfaga íntegramente sea cualquiera la época del año en la que se ejerza dicha industria:

Considerando que la justicia de dicha reforma se evidencia mas si se compara á esta clase de industriales con la de especuladores en frutos á los que se impone la cuota íntegra, sea cualquiera el tiempo que inviertan en el ejercicio de su industria; y aun cuando la recoleccion de los granos, de la uva, de la aceituna y fabricacion del vino solo se verifica en una época del año:

Considerando además, que las Administraciones económicas á quienes se ha preguntado sobre el particular han contestado la mayor parte que la cuota que satisfacen los expresados industriales debe ser íntegra; S. M. conformándose con el parecer de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar que la cuota de los tratantes de azufre, núm. 80 de la tarifa 2.ª unida al reglamento de 20 de Mayo de 1873, se satisfaga íntegramente, sea cualquiera la época del año en que se ejerza la indistria.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

La Administracion se apresura á darle publicidad con el fin de que los Sres. Alcaldes á quienes el reglamento de 20 de Mayo de 1873 atribuye la instruccion de los expedientes de baja de los industriales á que se contrae el párrafo 6.º del art. 205, tengan muy presente la novedad que se hace por la preinserta Real órden, y envien á esta oficina en el improrogable término de 15 dias las adiciones que deben hacerse sentir en las matrículas donde con manifiesta infraccion de las instrucciones por que se rige el impuesto de subsidio, han limitado las cuotas al periodo de las ventas que mas tarde se permitieron anular por dichos expedientes, haciéndolo ilusorio en sus efectos. Y del cumplimiento que deben á esta órden espero el oportuno aviso.

Orense 6 de Noviembre de 1879.—El Jefe económico, P. S., Manuel Poncet.

El lunes 10 del corriente se abre el pago á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Caja de esta Administracion y Subalternas de Estancadas de esta provincia correspondiente á la mensualidad de Octubre último.

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial para conocimiento de los interesados.

Orense Noviembre 7 de 1879. —El Jefe económico, P. S., Manuel Poncet.

*Banco de España.—Delegacion de Orense.*

Desde el dia 1.º del corriente se halla abierta la cobranza del segundo trimestre del actual año económico por las contribuciones de inmuebles y de industrial en todos los distritos municipales de esta provincia, despues de haberse fijado en los sitios de costumbre los correspondientes edictos; advirtiendo que en la capital se verifica la exaccion á domicilio. Los recaudadores se hallarán en los sitios designados de antemano para llevar á efecto el cobro de cuotas desde las siete de la mañana hasta la puesta del sol, durante los cinco dias que previene la ley.

Trascurridos que sean los mencionados cinco dias en que se halla abierta la cobranza, quedarán incursos en el apremio de primer grado los contribuyentes morosos, entendiéndose por tales los que no hayan concurrido á pagar la contribucion en los puntos marcados.

Se llama la atencion de los contribuyentes para que por ningun concepto dejen de recoger y conservar los recibos talonarios que satisfagan, únicos documentos que justifican su solvencia; y deben tener presente al propio tiempo, que los recaudadores no pueden menos de exigirles por los medios de instruccion las cuotas que les esten señaladas, aun cuando tengan reclamaciones pendientes.

Orense Noviembre 5 de 1879. —Estanislao Carreño.

*Comision-investigacion de Bienes Nacionales de la provincia de Orense.*

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en uso de las atribuciones que le concede el decreto de 5 de Agosto de 1874, acordó en 30 de Octubre último de conformidad á lo dispuesto en el art. 137 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, se publiquen los nombres de los compradores de las fincas que á continuacion se expresan á quienes como mas ventajosos postores les fueron adjudicadas por dicha Superioridad, en virtud del remate de 5 de Setiembre anterior.

| Número del inventario | Nombre del rematante. | Su vecindad. | Clase de la finca. | Situacion. | Importe del remate. Pesetas | Cénts. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 187 | Doña Antonia Blanco... | Alban | Mitad de casa | Trasdorio | 30 | » |
| 4636 | D. Jacinto García Crespo | Villardebós | Prado | Cabateiro | 33 | » |
| 402 | El mismo | » | Prado, viña y poula | Valdemas | 255 | » |
| 212 | Doña María Gomez Cid | Villar de Santos | Casa núm. 103 | Villar de Santos | 36 | » |
| 2658 | D.ª M.ª Lopez Rodriguez | Sarreaus | 6.ª parte de casa número 117 | Sarreaus | 15 | » |

En consecuencia se encarga á los Sres. Alcaldes de los respectivos distritos donde radican las fincas adjudicadas, hagan entender á sus compradores se presenten á realizar los pagos lo más pronto que les sea posible, con apercibimiento de que pasados los 15 dias que les están señalados al efecto por Instruccion, perderán el depósito que consignaron para optar á la subasta, se procederá á otra nueva por su cuenta y quedarán responsables á satisfacer la diferencia que resulte entre uno y otro remate, así como á las demás penas marcadas por las Instrucciones vigentes.

Orense 6 de Noviembre de 1879. —El Comisionado principal, Angel M. Lozano.

## SÉTIMA SECCION

JUZGADOS MUNICIPALES.

Don Joaquin Veloso, Secretario del Juzgado municipal de Villameá

Certifico: Que en este Juzgado se celebró juicio verbal civil á instancia de D. José Rodriguez, en el cual recayó la sentencia que dice:

«En el Juzgado municipal de Villameá á primero de Octubre de 1879. El Sr. D. Pastor Veloso, Juez municipal de este término, habiendo examinado la precedente acta de juicio verbal por ante el infrascrito Secretario dijo:

Resultando: que por D. José Rodriguez Feijó. labrador y vecino del pueblo del Tellado, se presentó demanda de juicio verbal contra Martin Seara, vecino de la Arrifana, ámbos de este término, á fin de que como hijo y único heredero de José Seara y Benita Lopez le satisfaga la cantidad de 140 pesetas que estos le quedaron adeudando procedentes de haberle vendido al fiado una vaca con cria ajustada en aquella cantidad y le pague asimismo por razon de réditos un 3 por 100 anual desde el año de 1870 en que tuvo efecto la venta.

Resultando: que citadas en forma las partes á una comparecencia y reproducida la demanda por el actor, sin que se hubiese presentado el demandante á contestarla, por más que trascurrió la hora señalada para el acto se le acusó la rebeldía á instancia de aquel, recibiéndose el juicio á prueba.

Resultando: que el Rodriguez presentó la testifical que á su derecho convino y separándose de toda otra se declaró el juicio en estado de sentencia.

Considerando: que de las declaraciones de dos testigos contestes y exentos de tacha aparece plenamente justificado el origen de la reclamacion y la legitimidad de su adeudo; cuya prueba se robustece más con la rebeldía del demandado la cual hace inferir que nada tenia que exponer en contra de la demanda.

En su virtud falla: que debia declarar y declara haber lugar á la demanda propuesta por D. José Rodriguez contra *Martin* Seara, á quien como heredero único de José Seara y Benita Lopez condena al pago de 140 pesetas como principal y las costas y gastos de este juicio, absolviéndole en cuanto á los réditos reclamados por no haberse hablado de ellos en el acto del contrato.

Y por esta sentencia definitivamente juzgando en primera instancia que se notifique en la forma que para estos casos dispone la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncia, manda y firma dicho señor Juez de que certifico.—Pastor Veloso.—Joaquin Veloso, Secretario.»

Y á fin de que tenga lugar la insercion de la precedente en el Boletin oficial de la provincia de conformidad con lo dispuesto en el art. 1190 de la precitada ley, expido la presente á peticion del demandante en Villameá Octubre 16 de 1879.—Joaquin Veloso.—V.º B.º, Veloso.

## ANUNCIOS.



ORENSE: IMP. DE JOSÉ M. RAMOS.